

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2020/2279** *Extracto de la Resolución de fecha 26 de junio 2020 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Ayudas al Alquiler 2020 en régimen de concurrencia competitiva.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 512835.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*Primero:* Es *Objeto* efectuar convocatoria del Programa AYUDAS AL ALQUILER-PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA (Capítulo 4. Arts. 52 a 56 Plan Municipal de Protección) año 2020.

*Segundo:* *Requisitos.*

Composición familiar:

a) Ser personas físicas mayores de edad o menores emancipados, residentes en el término de Andújar y que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común. Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en el caso de los extranjeros/as no comunitarios/as, tener residencia legal en España.

b) Se considera unidad familiar la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos, las referencias a las unidades familiares se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, ya sea un único destinatario o más que tengan intención de convivir, así como las parejas de hecho reconocidas legalmente.

c) Deberán estar empadronados/as en Andújar con anterioridad a la presentación de la solicitud. La exigencia de empadronamiento en la vivienda deberá cumplirse, al menos, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, o bien acreditar un contrato anterior ininterrumpido en la localidad. En este caso la renta subvencionable será la del último contrato y por el tiempo de vigencia del mismo durante el período subvencionable.

Están exentas de este requisito, las personas víctimas de violencia de género y/o doméstica y las víctimas de actos terroristas.

Ingresos máximos:

a) Los ingresos de la unidad familiar o de convivencia no podrán exceder de 2,5 veces IPREM (18.798,97 €) en el último período impositivo. Así mismo se deberá acreditar que se está en condiciones de poder pagar el alquiler con ingresos propios. Se considera que una unidad familiar o de convivencia cumple con esta condición cuando acredita, como mínimo, unos ingresos anuales iguales a los necesarios para pagar el alquiler.

De la vivienda objeto de la ayuda económica:

a) Las viviendas objeto del presente programa deberán ser de titularidad privada, no admitiéndose viviendas de titularidad de la Administración o sus entes instrumentales ni de las entidades de carácter benéfico social (patronatos, fundaciones, etc.), o sin ánimo de lucro. Asimismo las viviendas deberán disponer de las debidas condiciones de habitabilidad.

b) Para percibir la ayuda, la composición familiar solicitante deberá formalizar o tener suscrito el contrato de alquiler, ajustándose éste a la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y deberá ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente durante el período que se esté percibiendo la ayuda. La vigencia del contrato deberá ser superior a un año, desde la presentación de la solicitud, o en caso contrario, garantizar documentalmente la renovación.

*Tercero: Bases Reguladoras.*

Las ayudas descritas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria y, en todo lo no previsto expresamente en ella, por las disposiciones siguientes: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2005, expuesta al público sin que se hayan presentado reclamaciones se publica íntegramente en el BOP de la Provincia de Jaén, el 30/04/2005 (BOP núm. 98), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Andújar 2020, el Plan Municipal de Vivienda de Andújar, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

*Cuarto: Crédito Presupuestario Previsto.*

El crédito presupuestario que se imputa a la subvención es el previsto en la Partida del Presupuesto Municipal 845.15210.48100 (Nº de operación 220200004387) AYUDAS MUNICIPALES AL ALQUILER DE VIVIENDA año 2020, cuyo importe asciende a "SESENTA MIL EUROS" (60.000 €).

Además de la cuantía total máxima indicada para la presente convocatoria, excepcionalmente se va a poder contar con una cuantía adicional de "VEINTICINCO MIL EUROS" (25.000,00 €), en la partida presupuestaria 845.15210.48100, dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad de la misma con anterioridad a la concesión de las ayudas.

En ningún caso se propondrá la concesión de ayudas por importe superior en su conjunto al crédito presupuestario con el que se dota el presente programa.

*Quinto: Importe de la Subvención, Justificación y Pago.*

Consistirá en el abono de una ayuda del 50% del importe de la renta prevista en el contrato de alquiler, efectivamente abonada durante el período subvencionable, de enero a diciembre de 2020. En ningún caso la cuantía máxima anual podrá superar los 2.100 € y la cuantía mínima no podrá ser inferior a 900 €.

La cuantía de la subvención se determinará mediante la suma de los importes correspondientes a las mensualidades de alquiler efectivamente satisfechas por la persona beneficiaria considerándose, para las mensualidades no devengadas, el importe del último recibo pagado.

En los supuestos en los que el importe a abonar a la arrendadora incluya gastos diferentes a la renta del alquiler de vivienda, y no estén desglosados en el contrato, se tomará como importe de la renta a subvencionar el 45% del importe total que conste en el contrato de arrendamiento que en todo caso no superará el importe máximo a subvencionar. No serán subvencionables los gastos generales, servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización, que las partes hayan acordado que sean a cargo de la arrendataria y que se incluyan en el contrato como conceptos diferenciados de la renta de alquiler.

De conformidad con el artículo 15.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar (BOP núm. 98 de 30 de abril de 2005) y el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención comprobados previamente por el Servicio de Vivienda.

La realización del pago de la subvención se efectuará mediante la presentación de los recibos correspondientes de alquiler, emitidos durante el período subvencionable en los que deberá figurar, al menos, los siguientes datos:

- Para Recibos Manuales: Nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda y fecha del cobro, firma.

- Para Recibos Bancarios: Nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda.

El importe de la ayuda se librará en dos momentos desde que se dicte la resolución de concesión:

-Primer libramiento, se pagarán todos los recibos abonados correspondientes a las mensualidades vencidas hasta dicha fecha.

-Segundo libramiento, correspondiente hasta completar las mensualidades restantes del período subvencionable.

Los recibos pendientes desde la justificación anterior deberán aportarse antes del 10 de diciembre de 2020.

Sexto: Plazo de Presentación de Solicitudes.

Será de treinta días a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que todas las personas interesadas, puedan presentar solicitudes, que se deberán formular en el modelo que se facilite al efecto y donde se indicará la documentación a aportar junto con dicha solicitud.

*Séptimo: Otros Datos.*

La solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante, debe dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, ir acompañada de la documentación prevista en las Bases de la Convocatoria y presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano, Registro de Entrada Municipal (electrónico o presencial), sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (ANEXO I).

La solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante, debe dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, ir acompañada de la documentación prevista en las Bases de la Convocatoria y se presentará:

Si se dispone de certificado digital, la solicitud de ayuda podrá ser presentada por la persona interesada de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar. En la página [www.andujar.es](http://www.andujar.es) Áreas Municipales "Urbanismo y Vivienda" estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

En el caso de que se realice presentación presencial de la solicitud en la Oficina de atención al ciudadano, los documentos que acompañen a la solicitud serán originales y serán compulsados electrónicamente en la citada Oficina.

Sin perjuicio de poder presentarlas en el resto de lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria es un Programa del Capítulo 4. Actuación Protegida en materia de Ayuda al Alquiler del Plan Municipal de Vivienda (aprobado el 28 de marzo de 2019) entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Andújar, a 26 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.